

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11559.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-6909-C-1998 y Adjuntos OE-8027-C-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Cooperativa de Vivienda y Consumo 14 de Octubre solicita se formalice la donación a la Municipalidad de una fracción de terreno que de acuerdo a Plano de Mensura 2318-0517/81 se designa como Lote 1 de la Manzana 8, Fracción 53, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-3568-0000, ubicada en calle Juan R. Troitiño entre calles Marcelino de Campillo y Alberto Gentillini de esta ciudad., cuya titularidad pertenece a la mencionada Cooperativa.-

Que las Autoridades de dicha Cooperativa han presentado toda la documentación referida al funcionamiento de la misma, como así mismo del mandato de los miembros del Consejo de Administración y Sindicatura que se encuentran vigentes, y por lo demás la entidad no registra inhibiciones, embargos ni ningún otro derecho real inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.-

Que según lo informado por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, no mantiene deuda exigible por tasa de servicios a la propiedad inmueble dado que se encuentra exenta por la normativa vigente.-

Que asimismo solicita se imponga como nombre a la plaza que se halla construida sobre el mismo lote como Prudencio Martin Vargas, que fuera primer Presidente y fundador de la Cooperativa de Vivienda y Consumo 14 de Octubre.-

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado en un lugar central del conjunto de viviendas que conforma el barrio, por lo que en consecuencia la Dirección de Ordenamiento Urbano informa que su uso ya consolidado demuestra que es apto para la comunidad ya que cuenta con áreas recreativas, deportivas y parquización.-

Que conforme surge del relevamiento efectuado se advierte que sobre la fracción de marras se emplaza además una cancha de padle, de futbol, un depósito, una Sala de Primeros Auxilios, además del área destinada a espacio verde.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2009, el día 08 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2009, celebrada por el Cuerpo el 22 de Octubre del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión -----en carácter de Donación efectuada por la Cooperativa de Vivienda y Consumo 14 de Octubre Ltda. de una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Neuquén, calle Juan Ramón Troitiño entre Marcelino de Campillo y Alberto Gentillini, designado de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente Nº 2318-0517/81, como Lote 1 de la Manzana 8, que encierra una superficie total de 4.288 m2, individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-045-3568-0000, con destino a espacio verde.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través -----del Área Notarial dependiente de la Dirección de Administración Dominial realice todas las tramitaciones pertinentes ante el Registro de la Propiedad Inmueble tendientes a inscribir en el dominio privado la fracción descrita en el artículo primero e incorpórese al Patrimonio Municipal.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de -----la Comisión Vecinal del Barrio 14 de Octubre Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 (diez) años sobre la fracción en cuestión, con destino al funcionamiento de la Sede Vecinal, Sala de Primeros Auxilios, áreas recreativas y sociales.-

**ARTICULO 4º):** La Sociedad Vecinal deberá cumplir con las siguientes -----obligaciones:

- a) Destinar la fracción para uso exclusivo del funcionamiento de su sede.-
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- c) Destinar parte del predio a forestación, permitiendo el libre acceso a los vecinos y consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-
- d) Cualquier modificación que se pretenda realizar sobre el inmueble deberá dar intervención al área técnica Municipal competente, debiendo cumplimentar con la normativa municipal que resulte aplicable.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de -----infraestructura tales como: movimiento de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos tasas y /o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza, a partir de la firma del Convenio respectivo.-

**ARTICULO 6º):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones asumidas, la Permisionaria podrá solicitar una nueva prórroga que podrá ser o no concedida a criterio de la Autoridad.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° SEO-6909-C-1998, OE-8027-C-2007).-

ES COPIA

jdc

FDO.; BURGOS  
FERRARI

Publicación Boletín Oficial  
al N° 1747  
4.12.09

Ordenanza Municipal N° 1155P / 1200 P  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO 6909 C P8 / otro